



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que la **POLICÍA NACIONAL** allegó respuesta pronunciándose sobre la medida de embargo decretada sobre el salario de la demandada. De igual manera, se constata que la parte demandante no ha adelantado las gestiones para la notificación a la parte demandada.

En la fecha, **4 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **JORGE ORLANDO RODRIGUEZ FRANCO** C.C. Nro. 75.035.112
DEMANDADOS : **JUAN CAMILO CARDONA ARIAS** C.C. Nro. 75.103.733
RADICADO : **170014003010-2023-00199-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se **AGREGA** y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el **Oficio Nro. GS-2023 / ANOPA GRUEM-29.25** sin fecha allegado por la **POLICÍA NACIONAL** por medio del cual informa la procedencia de la medida de embargo sobre el salario del demandado **JUAN CAMILO CARDONA ARIAS**, la cual queda en espera por capacidad salarial, como quiera que cuenta con orden de embargo proveniente de la Oficina de Ejecución de Manizales.

Ahora bien, como quiera que al interior del presente proceso no se ha acreditado la notificación de la demandada, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a adelantar y acreditar las gestiones para notificar a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del CGP, esto es, declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 109 el 5 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404ee84baf15792124dfb945014b3ee61fc1654e617cdf8f649ceb7b4e48390**

Documento generado en 04/07/2023 09:59:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>